

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA JUNTA RECTORA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE AGEPIN

1. Introducción

La fusión entre la *Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos* (en adelante "AGEPIN") y la *Mutualidad de Previsión Social Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos* (en adelante "Mutualidad Caminos"), para la formación conjunta de la ***Mutualidad de Previsión Social de los Colegios de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ingenieros Navales y Oceánicos*** (en adelante "MUTUALIDAD CAMINOS Y NAVALES") hace conveniente y necesaria la modificación del actual *Reglamento de Prestaciones* de AGEPIN.

Las modificaciones sobre el Reglamento de prestaciones que se propondrán a la Asamblea General Extraordinaria de mutualistas incorporan lo siguiente:

- La **introducción de mejoras en el funcionamiento actual** del *Reglamento de prestaciones* que redundan en un beneficio para los mutualistas; el *Reglamento de prestaciones* se incorpora dentro de la cartera de productos de la nueva Mutualidad (en AGEPIN el *Reglamento de prestaciones* era el único producto).
- La **incorporación de una nueva modalidad de elección voluntaria** dentro del *Reglamento de prestaciones*, que amplía las opciones de los mutualistas, les otorga flexibilidad, y les ofrece garantía de rentabilidad a medio plazo.

2. Características de la modificación del Reglamento

El *Reglamento de prestaciones* funcionará bajo la base de dos modalidades: "**Modalidad AGEPIN**" y "**Modalidad Caminos y Navales**".

2.1. Modalidad AGEPIN

Esta modalidad es continuadora del seguro recogido en el actual *Reglamento de prestaciones*. Sigue bajo el mismo esquema de funcionamiento en:

- Reconocimiento de la provisión constituida a 31 de diciembre de 2024.
- Mantenimiento del esquema de cuotas ordinarias periódicas, establecidas en un importe igual a 130€ anuales; y la posibilidad de realizar aportaciones extraordinarias.
- Mantenimiento como tipo de interés garantizado el publicado por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones para cada ejercicio.

- Mantenimiento de la cobertura en caso de fallecimiento antes del cobro de la prestación, por un importe adicional a la provisión de 3.000€.

Las modificaciones incorporadas en el *Reglamento de prestaciones* actual, dentro del régimen de la *Modalidad AGEPIN*, son las siguientes:

- *Gastos de producto:*

Se incorpora una reducción importante en los gastos a soportar por los mutualistas, que en la actualidad suponen un importe fijo anual de 60€, que pasará a ser de 6,5€.

Los gastos de producto en el *Reglamento de prestaciones* actualmente se definen por la Junta Administradora en la cuantía necesaria para cubrir los gastos de funcionamiento de la Mutualidad, y pasarán a quedar establecidos como una tasa fija sobre las cuotas, siendo la propuesta que los gastos sean de un 5,0% sobre las cuotas periódicas ordinarias de 130€ anuales ($5,0\% \times 130\text{€} = 6,5\text{€}$).

- *Prima de la cobertura por fallecimiento:*

Se incorpora una mejora importante en la cobertura por fallecimiento. Actualmente tiene una prima nivelada fija igual a 20€, y pasará a ser de un importe variable, en función de la edad del mutualista, siempre inferior a 20€ (*p.e.* 1,0€ a los 40 años; 3,5€ a los 50 años; 8,32€ a los 60 años; 18,5€ a los 70 años).

- *Derecho de reducción*

Se incorpora una mejora importante sobre el derecho a reducción. Actualmente se aplican gastos sobre la provisión (los 60€ antes citados), y se dejarán de aplicar gastos.

- *Derecho de rescate*

Se incorpora una mejora importante sobre el derecho de rescate. Actualmente no incorpora las aportaciones históricas del *Colegio de Ingenieros Navales* ni su rentabilidad, y pasará a incorporarlas progresivamente en un plazo de 5 años (20% el primer año, 40% el segundo año,.... y el 100% el quinto año), sobre el 95% de la provisión.

- *Participación en beneficios (P.B.)*

La participación en beneficios ha de modificarse al pasar el *Reglamento de prestaciones* de ser el único producto de la entidad AGEPIN, a formar parte de la cartera de productos de MUTUALIDAD CAMINOS Y NAVALES.

En el Reglamento de prestaciones actual, la P.B. se determina por la Junta Administradora en función de los beneficios técnico-financieros de la entidad; en adelante se pasará a garantizar el 90% del rendimiento financiero obtenido por la inversión de la cartera asignada a las provisiones técnicas, de acuerdo con la normativa de la *Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones*, DGSFP.

2.2. Modalidad Caminos y Navales

El Reglamento incorpora una nueva alternativa voluntaria de capitalización a los actuales mutualistas, que podrán optar por solicitar el traspaso de su provisión desde la *Modalidad AGEPIN* a la *Modalidad Caminos y Navales*, bajo la *Oferta de Garantía de Capital* que esté vigente, consistente en:

- Rentabilidad de la provisión a un *tipo de interés garantizado* a 5 años, en sustitución del tipo anual de la DGSFP con participación en beneficios de la Modalidad AGEPIN, eliminando con ello incertidumbres sobre la evolución del seguro a medio plazo.
- Rentabilidad de la provisión a un *tipo de interés garantizado de rescate*, en caso de solicitar el rescate total o parcial de la provisión, siendo el *tipo de interés garantizado de rescate* inferior al de la garantía de rentabilidad.

Al igual que la *Modalidad AGEPIN*, se incorpora el cobro de una *Cobertura por fallecimiento* de 3.000€ adicionales en el caso de que el fallecimiento se produzca antes del cobro de la prestación, que se detrae de la provisión.

La *Modalidad Caminos y Navales* presenta las siguientes características:

- *Posibilidad de renovación* de la rentabilidad garantizada cada 5 años, con nuevas condiciones de garantía en función de los tipos de interés del mercado.
- *Posibilidad de prolongar el seguro más allá de los 70 años* de edad por periodo quinquenales con un vencimiento máximo en los 84 años de edad.
- *Mantenimiento de las cuotas periódicas ordinarias* (130€/año) hasta los 70 años, salvo que el mutualista opte por el derecho de reducción de su seguro.
- *Posibilidad de realizar aportaciones extraordinarias* al inicio de cada periodo quinquenal por un importe mínimo de 1.000€.
- *Derecho de rescate* a partir del primer año contado desde la incorporación del mutualista a esta modalidad.

3. Régimen de funcionamiento del nuevo Reglamento. Traspaso entre modalidades

Los mutualistas se incorporarán en el funcionamiento del nuevo *Reglamento de prestaciones de Caminos y Navales* a partir del 1 de enero de 2025, habiendo permanecido en el régimen de funcionamiento del Reglamento anterior hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los mutualistas se incorporarán por defecto en la *Modalidad AGEPIN* y tendrán la posibilidad de solicitar su incorporación en la *Modalidad Caminos y Navales* bajo las condiciones de la *Oferta de Garantía de Capital* vigente en cada momento, en las condiciones de rentabilidad establecidas según las condiciones de los mercados financieros.

Los mutualistas podrán traspasarse voluntariamente de una modalidad a otra:

- El traspaso desde la *Modalidad AGEPIN* hacia la *Modalidad Caminos y Navales* será por el total de la provisión constituida en el momento de la solicitud.
- El traspaso desde la *Modalidad Caminos y Navales* hacia la *Modalidad AGEPIN* será por el importe de la provisión capitalizada anualmente al *tipo de interés garantizado de rescate*, si la solicitud de traspaso es realizada durante un periodo quinquenal; o capitalizada al *tipo de interés garantizado* si la solicitud es realizada a la finalización del periodo quinquenal. En ambos casos se detrae de la provisión la prima anual por la cobertura de fallecimiento.

Los nuevos mutualistas, a partir del 1 de enero de 2025, podrán incorporarse directamente en la *Modalidad Caminos y Navales* con la realización de una aportación extraordinaria mínima de 3.000 €.

4. Conclusión

La propuesta de modificación sobre el *Reglamento de prestaciones* tiene el doble objetivo de **mejorar las prestaciones de los mutualistas** Ingenieros Navales y Oceánicos conservando el régimen histórico de funcionamiento en la *Modalidad AGEPIN*, y de **ofrecer una alternativa voluntaria de rentabilidad garantizada a medio plazo** bajo la *Modalidad Caminos y Navales*.

Con todo ello, los mutualistas de AGEPIN tendrán un *Reglamento de prestaciones* que les otorgará una **mayor rentabilidad garantizada sobre sus ahorros** bajo dos modalidades según su elección, de tipo de interés garantizado anual más P.B. (*Modalidad AGEPIN*) o de tipo de interés garantizado a medio plazo (*Modalidad Caminos y Navales*), y con la flexibilidad de poder variar entre ambas modalidades.